

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-00226-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., 01 ABR 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **UNICA INSTANCIA** en favor de **FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS "FECOLSA"**, contra **TATIANA OROZCO JIMENEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ SIN NUMERO

1. Por \$8.178.507,00 M/cte. que corresponde al capital insoluto contenido en el pagare, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad esto es 1º, de Noviembre de 2018, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ SIN NUMERO

3. Por \$5.069.676,00 M/cte. que corresponde al capital insoluto contenido en el pagare, base de recaudo.
4. Por los intereses moratorios sobre el valor de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad esto es 1º, de Noviembre de 2018, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **DEISY YOJANA VARGAS SICHACA**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<u>11 4 JUL 2020</u> HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>034</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	